



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 003 DE 2018

(01 MAR 2018)

F.60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:
02.12.15

**“POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD (PPJ)
DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER”**

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, al primer día (01) del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

El Secretario del Interior,

JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 003 de 2018**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado al primer día (01) del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Henry Fabián Chaparro M. - Secretario Privado
Aprobó: Nestor J. Borrero - Secretario Jurídico



Alcaldía Municipal de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co





MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 003 DE 2018

(01 MAR 2018)

F 60 AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:
02.12.15

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 003
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**"POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD (PPJ)
DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER"**

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 003 de 2018, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, el día dos (02) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 8:00 am.

JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ
Secretario del Interior delegado de las funciones de Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de San Gil

Alcaldiasangil

@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 003 de 2017, se desfija de la cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, el dos (02) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 6:00PM.

JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ
Secretario del Interior delegado de las funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Henry Fabian Chaparro (M. Secretario Privado)
Aprobó: Nestor A. Perera (Secretario Jurídico)

Calle 12 No 9-51 Tel - Fax: (+57) 7244958 Cód. postal 684031
E-mail: privada@sangil.gov.co - despacho@sangil.gov.co
San Gil - Santander - Colombia





MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 003 DE 2018

(01 MAR 2018)

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:

02.12.15

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 003 de 2017, "POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD (PPJ) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER" expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 8:00 A.M del día dos (02) de Marzo de la presente anualidad hasta las 8:00Pm del día dos (02) de Marzo de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los dos (02) días del mes de marzo del año 2018



www.sangil.gov.co


JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ

Secretario del Interior delegado de las funciones de Alcalde Municipal

Elaboró: Henry Fabián Chaparro M. Secretario Privado
Aprobó: Nestor J. Pineda Secretaría Jurídica

Calle 12 No 9-51 Tel - Fax: (+57) 7244958 Cód. postal 684031
E-mail: privada@sangil.gov.co - despacho@sangil.gov.co
San Gil - Santander - Colombia





ACUERDO 003 DE 2018

(01 MAR 2018)

"POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD (PPJ) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER"

El Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la C.P., art. 313, la Ley 136 de 1994 art. 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2 del artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece que: "El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que la Ley 1622 de 2013 Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el municipio de San Gil, cuenta con una vasta población de jóvenes que requieren una política pública de juventudes que encamine su rumbo hacia un desarrollo integral de los mismos enmarcada dentro de los pilares esenciales de moralidad, ética y valores que fortalezcan nuestra sociedad.

Que se hace necesario de conformidad con lo expuesto y la normatividad vigente crear y adoptar la política pública de Juventudes del Municipio de San Gil Santander y por consiguiente se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease y Adóptese la Política Pública de Juventud del Municipio del Municipio de San Gil Santander la cual tendrá por objeto:

Establecer el marco institucional para la articulación entre políticas intergubernamentales, sectoriales, poblacionales y generacionales que tienen el objetivo de garantizar el reconocimiento cultural, la inclusión social, la participación política, la equidad económica y, en general, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y los ratificados en Convenios y Tratados Internacionales para el desarrollo de los y las jóvenes del Municipio de San Gil Santander.

En el caso del Municipio de San Gil, en aplicación en su plan de desarrollo **SAN GIL UNA GERENCIA SOCIAL 2016-2019**, y en el cumplimiento de su línea de atención a Grupos Vulnerables en el programa de atención a la Primera infancia, adolescencia y jóvenes, en su meta garantizar la conformación la política pública de juventud (PPJ), y de conformidad con la Constitución Nacional y la ley le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, proyectos y competencias, en materia de inversión que beneficien a esta comunidad.



ACUERDO 003 DE 2018

(01 MAR 2018)

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDADES: Son finalidades de la Política Pública de Juventud de San Gil las siguientes:

Garantizar el reconocimiento de las y los jóvenes del municipio de San Gil como sujetos de derechos y deberes, como actores estratégicos del desarrollo y como constructores de democracia y convivencia, acorde con lo dispuesto en el Artículo 45° de la Constitución Nacional, la Ley 1622 del 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil y la Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia.

Generar y fortalecer espacios y escenarios que permitan y garanticen a la población joven la participación social, política, cultural, económica y ambiental para la concertación, la incidencia y la toma de decisiones en asuntos y propuestas que los involucren y/o que son de su interés tanto a nivel individual como colectivo.

Incidir en los entornos donde transcurre la vida de los y las jóvenes, para contribuir y asegurar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de la juventud. La familia, la Institución educativa, la comunidad y la ciudad son los entornos privilegiados desde los cuales se debe trabajar hacia la garantía de sus derechos y brindar una atención pertinente e integral, favoreciendo su desarrollo físico, mental, emocional, social y cultural.

Articular, difundir y dinamizar la oferta pública, privada y del tercer sector, promoviendo escenarios de cooperación y diálogo con todos los actores públicos, privados y solidarios que diseñan, direccionan y ejecutan acciones que inciden positivamente en los jóvenes, permitiendo su desarrollo emocional, social, económico, político y cultural.

Promover la generación, difusión y apropiación de conocimiento que busque una mayor comprensión de las realidades y dinámicas propias de las juventudes de la ciudad y que, a su vez, permita tomar decisiones con base en información cualificada, evidencia científica o producto de la experiencia.

Garantizar y fortalecer el Sistema Municipal de Juventud acorde al Artículo 22 de la Ley Estatutaria 1622 del 2013 y al Artículo SÉPTIMO del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENFOQUES. La implementación de la Política Pública de Juventud tendrá como enfoques los siguientes:

Enfoque de Derechos: la Política de Juventud tendrá como centro el enfoque de Derechos Humanos bajo los principios de integralidad e interdependencia, lo que significa que unos derechos dependen de otros y que la vulneración de un derecho afecta a otro, así como la garantía de uno se relaciona con la satisfacción de otro.

Desde esta visión, se incorporan los temas de los Derechos Humanos en los enfoques de Desarrollo Humano y Seguridad Humana, garantizando la ampliación de oportunidades y libertades esenciales a los y las jóvenes de la ciudad para el logro de su desarrollo como sujetos de derechos.

Enfoque Generacional: la Política de Juventud hace parte de las políticas públicas asociadas al ciclo vital individual, tales como primera infancia, infancia y adolescencia, juventud y adulto mayor. Por ello, éstas políticas deben articularse efectiva y dinámicamente a partir de sus temas comunes, manteniendo y respetando sus especificidades y particularidades. El enfoque generacional trasciende el enfoque sectorial hacia visiones más integrales de atención e integración intergeneracional.



[Handwritten signature]



ACUERDO 003 DE 2018
(01 MAR 2018)

Enfoque de Equidad de Género: La Política de Juventud promueve y orienta la implementación de estrategias y acciones que permitan la equidad en términos de derechos, beneficios, servicios y programas que promuevan acciones afirmativas, para facilitar a hombres y mujeres jóvenes el acceso a oportunidades que logren superar las brechas de desigualdad e inequidad, a partir de la transformación de los roles que social y culturalmente les han sido asignados.

Enfoque Diferencial: la Política de Juventud reconoce, de manera fundamental, que una de las particularidades de la población joven es su heterogeneidad. De allí que la atención, prevención, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes de San Gil deba realizarse desde su diversidad étnica, territorial, religiosa, etaria, de condición socio-económica, nivel educativo, condición de discapacidad, sexo, identidad, orientación sexual y demás situaciones o condiciones que impliquen alguna forma de discriminación y/o atención especial. Este enfoque implica lecturas y acciones diferenciadas de las problemáticas, condiciones y potencialidades frente a factores relacionados con el contexto social, económico, político, educativo, ambiental y cultural, especialmente en territorios y entornos de mayor vulnerabilidad y exclusión social.

Por otro lado, el Enfoque Diferencial se entenderá bajo una dinámica de interseccionalidad que determina acciones con el fin de reconocer que los diferentes factores de exclusión, Enfoque de Equidad de Género: La Política de Juventud promueve y orienta la implementación de estrategias y acciones que permitan la equidad en términos de derechos, beneficios, servicios y programas que promuevan acciones afirmativas, para facilitar a hombres y mujeres jóvenes el acceso a oportunidades que logren superar las brechas de desigualdad e inequidad, a partir de los roles que social y culturalmente les han sido asignados.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEPTOS BÁSICOS. Son conceptos básicos de la Política Pública de Juventud del Municipio San Gil, los siguientes:

Joven: Acorde al Artículo 5º de la Ley Estatutaria 1622 del 2013, joven es toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. En relación al ciclo vital del ser se registran y segmentan dentro de la totalidad de la franja juvenil tres momentos específicos para el joven: Jóvenes entre 14 y 17 años (adolescentes); Jóvenes entre 18 y 23 años; y Jóvenes- adultos entre 24 y 28 años de edad.

Juventud: Es una construcción social generacional que se configura dependiendo del contexto donde se desarrolle y parte de múltiples significados que cambian constantemente. Por lo tanto, se propone visualizar la juventud como producto de una compleja red de relaciones sociales, en las que intervienen factores políticos, económicos, del territorio y culturales mediante los cuales se ordenan a los sujetos a través de clases de edad o generaciones y por género asignándoles un lugar con relación al poder y al acceso o no a diferentes tipos de capitales: sociales, culturales, simbólicos etc.

Juventudes: Se entiende como juventudes al segmento poblacional colectivo constituido socioculturalmente como agentes de cambio social capaces de construir desde la incidencia sus propias realidades y de afectar sus prácticas, relaciones y referentes sociales e individuales. En tal sentido las juventudes son corresponsables de su desarrollo y del de la comunidad en general.



ACUERDO 003 DE 2018

(01 MAR 2018)

Identidades Juveniles: Constituyen parte de las identidades juveniles el conjunto de ideas, prácticas, expresiones, formas de ser y habitar el mundo por parte de las y los jóvenes y se representan, entre otras manifestaciones, en las modas, el consumo, la música y otras expresiones artísticas, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y la adscripción a agrupaciones, tendencias, movimientos, tribus urbanas o culturas juveniles en general. La Política Pública reconoce, valora, protege y promueve las identidades juveniles, como proceso vital de su desarrollo individual y colectivo.

Política Pública de Juventud: la política pública de juventud se define como una política poblacional del ciclo vital. Es el principal instrumento de referencia técnica y política para el conjunto de decisiones y acciones que se tomen y emprendan en pro del desarrollo juvenil. Teniendo en cuenta la complejidad de las realidades juveniles, así como la heterogeneidad y diversidad de las dinámicas y trayectos de vida de la juventud, esta política debe implementarse y evaluarse de manera coordinada entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores, grupos poblacionales y generacionales.

Participación Juvenil: La Política Pública reconoce la participación juvenil como un medio y un fin en sí mismos, y como la más primigenia y genuina manifestación de la convivencia y el relacionamiento de los jóvenes entre sí y de estos con los demás actores y protagonistas de su desarrollo. Esta Política promueve los escenarios de participación formal de tipo estatal y comunitaria, en que se inscribe la participación de las y los jóvenes, acorde con lo establecido en la Ley Estatutaria de la Juventud; así mismo, reconoce las múltiples manifestaciones, intereses, prácticas y formas de agrupación, formal o no, en que la participación juvenil se manifiesta y actúa.


Familia: La familia, cualquiera sea su composición y sistema de relacionamiento, debe ser el escenario privilegiado para la promoción del sano desarrollo y el acompañamiento amoroso de las y los jóvenes en la construcción de su identidad, su orientación vocacional y sus afectos. Será directriz general de la política involucrar a la familia en el desarrollo de programas y proyectos que atiendan al bienestar integral de la población joven.

Dimensión Trascendente: El reconocimiento de la dignidad humana implica considerar la vida de cada joven como un proyecto existencial en sí mismo. Las y los jóvenes no podrán ser medios u objetos de instrumentalización. Por lo tanto, el Estado, la familia y la sociedad en su conjunto deben propender por el desarrollo integral y feliz de su proyecto de vida. La promoción de la dimensión espiritual de las y los jóvenes, entendida como su conjunto de creencias, valores, actitudes y prácticas, cualquiera que éstas sean, orientan su conducta ética y son fundamentales en la configuración de su sentido de vida.

Parágrafo 1º. Las definiciones contempladas en el presente artículo, no sustituyen los límites de edad señalados en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS. Son principios del presente acuerdo de la política pública de juventud los siguientes:

Dignidad Humana: Todas las personas tienen derecho a una vida digna. La Política Pública de Juventud asume la dignidad de las personas jóvenes como valor central, teniendo en cuenta dimensiones básicas y valores tales como la justicia, la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad humana y la solidaridad, que serán tenidas en cuenta en todas las acciones que se emprendan en favor del desarrollo del ser joven.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Enero 2018	Página 5 de 12

ACUERDO 003 DE 2018
(01 MAR 2018)

Participación: La participación social, cultural y política se asume desde la Política Pública de Juventud como principio y derecho fundamental, la cual estará presente en todas las líneas de acción garantizando la inclusión de las perspectivas de los jóvenes como elementos que enriquezcan la toma de decisiones en los temas que los involucran y que deberán reconocer sus condiciones individuales, colectivas, rurales o urbanas, comunales, zonales o de ciudad.

Transversalización e Integralidad: El desarrollo del ser joven es un propósito intersectorial. Alentar y dinamizar el aporte efectivo y articulado de los diferentes sectores relevantes del municipio es un propósito fundamental para el desarrollo y operativización de la Política Pública de Juventud. En ese sentido, la transversalización se entiende desde lo temático y lo programático, como acompañamiento y trabajo conjunto (desde la convergencia de saberes y del hacer), la orientación y el seguimiento unificado a los procesos de intervención y pensamiento estratégico que se realicen para y con los jóvenes.

Uno de los postulados conceptuales de toda política de juventud es su carácter integral. En término de acciones del Estado se traduce en coordinación intersectorial e interinstitucional. La instancia municipal de juventud articula la oferta pública, dinamiza la oferta privada y fortalece las dinámicas comunitarias y juveniles para el desarrollo del ser joven, con el propósito fundamental de establecer, de forma permanente, escenarios de cooperación y de diálogo con todos los actores públicos y privados que diseñan, direccionan y ejecutan acciones para la juventud Sangileña desde enfoques temáticos y programáticos.

Corresponsabilidad: El Estado, la familia y la sociedad civil deben reconocer, promover y fortalecer la participación activa de los jóvenes procurando su inclusión en diversas esferas del desarrollo. A su vez, el joven deberá ser actor partícipe y sujeto activo de derechos y deberes. Este mandato deberá reflejarse al interior del municipio en la articulación de los planes de acción de políticas públicas poblacionales.

Descentralización y Desconcentración: Las políticas de juventud deben incorporar una visión territorial (Barrios, ciudadelas, sectores, zonas, comunas y veredas). Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales. Por ello, la implementación y el desarrollo de las políticas para la juventud deben planificarse desde la proximidad garantizando eficacia en su ejecución y la distribución equitativa de los recursos y los procesos.

Eficacia, Eficiencia: La eficacia es el logro oportuno de objetivos diversos y metas. La eficiencia es la productividad en el uso de los recursos. Se convierte en un imperativo ético la transparencia y la implementación de prácticas claras desde la formulación de programas y proyectos hasta la ejecución y la rendición pública de cuentas. Los planes, programas y proyectos dirigidos a los jóvenes deberán propender por la generación de los mayores resultados o impactos, a partir de la gestión responsable de los recursos.

Progresividad: El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven al goce efectivo de los derechos humanos, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de esos derechos que el Estado debe garantizar a todos los jóvenes y su incremento de manera paulatina, a lo largo de su ciclo vital.

Autonomía: La autonomía es la capacidad de los jóvenes de tomar decisiones o hacer elecciones responsables en forma independiente en los diversos ámbitos de su vida. La



ACUERDO 003 DE 2018

(01 MAR 2018)

Política Pública de Juventud asume la responsabilidad de reconocer a los y las jóvenes como sujetos de derechos y deberes, y se compromete a fortalecer sus capacidades, para que puedan desenvolverse con autonomía, tomar decisiones, realizar y poner en práctica sus planes de vida con independencia y autodeterminación.

ARTÍCULO SEXTO: LÍNEAS DE ACCIÓN. A partir de la identificación de las necesidades de las personas jóvenes de San Gil, acorde con el índice de desarrollo juvenil así como en el ejercicio de la garantía de sus derechos, la Política Pública de Juventud determina como líneas de acción, para el desarrollo juvenil, la Convivencia y los Derechos Humanos, la Salud Pública Juvenil, la Educación, la Cultura- Deporte y Recreación, utilización del tiempo libre, el Trabajo y el Emprendimiento Juvenil, el medio ambiente y la *Sostenibilidad*.

Son, a su vez, fundamentos y pilares del desarrollo juvenil, la familia, su dimensión espiritual y existencial, el reconocimiento de las identidades juveniles y las múltiples expresiones y escenarios donde la participación juvenil se hace posible.

CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS:

La convivencia juvenil se propone como la construcción de una ética civil que conlleve el desarrollo de competencias en las personas jóvenes en torno al respeto por el otro y por la diferencia, a la tramitación pacífica de conflictos, a la cultura de la legalidad, a la construcción de confianzas y acuerdos conjuntos y duraderos.

Esta construcción debe pensarse desde los entornos claves en la formación de la persona joven: familia, escuela, vecindario, ciudad. Por tanto, es un proceso integral, una especie de sombrilla que dirija las acciones estatales, institucionales y de la sociedad civil en una apuesta para que las personas jóvenes se asuman y sean reconocidas como sujetos de derechos, actores estratégicos de su propio desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente una ciudadanía respetuosa de los derechos y los deberes individuales y colectivos.

La participación activa de los jóvenes desde el ejercicio mismo de su ciudadanía y desde la promoción de actitudes de convivencia en los diversos territorios y escenarios en los que se desenvuelven, resultarán vitales para la construcción de una ciudad segura en múltiples perspectivas y dimensiones en las que los ciudadanos son protagonistas de los cambios y transformaciones.

Las estrategias de convivencia que aporten al goce de derechos deberán también procurar la construcción de confianzas y el relacionamiento de los y las jóvenes con la institucionalidad. Será importante contar con propuestas focalizadas para que la juventud que hace parte del conflicto armado tenga oportunidades de reincorporarse a la vida en comunidad en el marco de la legalidad.

EDUCACIÓN:

La Educación representa el fundamento y la esperanza para el desarrollo juvenil. La Política Pública de Juventud tendrá una comprensión amplia de la educación que va más allá de las aulas, convoca el compromiso de todos los sectores para superar la inequidad y transformar en oportunidades la diversidad. Enfrentar decididamente el desafío de superar las violencias y la inequidad requiere esfuerzos orientados a la permanencia de adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, por ello el interés que representa su calidad y pertinencia.





ACUERDO 003 DE 2018

(01 MAR 2018)

Dada la correlación entre el nivel de educación y el desarrollo de las ciudades, se requiere de una educación integral y de calidad que promueva la inclusión, la adquisición de conocimientos significativos que permitan el impulso de talentos individuales, la promoción de la buena vida y del trabajo en equipo y el desarrollo de competencias en los sujetos que aporte a la superación de la pobreza, a aprender con autonomía y a vivir en comunidad.

Desde la educación y con la debida mediación y acompañamiento de la secretaria de Educación, de los docentes y adultos significativos, se debe asegurar para el joven un fuerte relacionamiento con la cultura de formación, auto aprendizaje, las TICs y propiciar por el aprendizaje de una segunda lengua. Los entornos educativos serán protagónicos en la construcción de ciudadanía y la promoción de la participación democrática escolar y de ciudad.

Mediante la formación para el desarrollo y el trabajo y la adquisición de habilidades de parte del joven, se facilitará el camino de ingreso de éste, al mundo laboral y se contribuirá al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad.

La educación para jóvenes requiere perspectivas amplias asociadas al desarrollo del ser juvenil en su integralidad, que contribuya a la cohesión social y al asentamiento de las bases para la paz. La institucionalidad como garante del goce de los derechos deberá profundizar su capacidad de contribuir en estos propósitos.

CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

Entendida en una forma amplia como todas aquellas representaciones, manifestaciones, conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan una época, significa para el ser joven la oportunidad de ser partícipe de experiencias, espacios, estancias y actividades que se desarrollan en la ciudad o la ruralidad con el propósito de aportar capacidades y ampliar potencialidades para enriquecer su vida personal y sus talentos para la vida colectiva, centrada en la convivencia, el respeto por la vida y el ejercicio de los derechos con responsabilidad.

En el marco de esta comprensión, el deporte y la recreación se integran como manifestaciones propias de la cultura en las que la actividad física, el desarrollo del individuo y su relación cuerpo y mente constituyen elementos clave para la vida en comunidad.

Una perspectiva amplia del lugar de la cultura en la vida del ser joven y su relación armónica con la ciudad y sus conciudadanos, invita a propiciar, desde la institucionalidad acciones en procura de la formación de lo público y la movilidad social mediada por la cultura, así como la promoción del ser y hacer del joven desde sus expresiones y talentos, en constante interlocución con la ciudadanía.

Desde esta línea y con una lectura y entendimiento integral y amplio de los términos cultura, deporte y recreación, se promoverán estrategias para destacar a personas jóvenes que sobresalgan en diversos ámbitos, afianzando nuevos referentes para las nuevas y futuras generaciones.

TRABAJO Y EMPRENDIMIENTO:

El trabajo busca la generación de oportunidades que permitan el desarrollo de las competencias de los ciudadanos jóvenes, con el propósito de capacitarlos y formarlos, facilitando de forma adecuada su inserción al mundo del trabajo, especialmente para aquellos jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.



ACUERDO 003 DE 2018
(01 MAR 2018)

El fomento de prácticas adecuadas, desde y con todos los sectores en temas de formación es para garantizar al joven oportunidades de vincularse al mundo laboral por la vía del empleo y/o el emprendimiento individual, asociativo, la economía solidaria, entre otras; también para que los y las jóvenes accedan a un trabajo que les genere satisfacción, acorde con sus capacidades y habilidades, con un ingreso justo, con seguridad en el lugar de trabajo, protección social para el joven y su familia, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad para el logro de una vida digna, y que garantice la participación en las decisiones que los afectan y que responda a las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Para facilitar el cumplimiento de los anteriores preceptos se deberá hacer un seguimiento sobre la vinculación de los y las jóvenes al mundo laboral.

MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD:

La ecología y la sostenibilidad, en el contexto juvenil, se refieren a las interacciones entre los seres humanos y su entorno en el contexto urbano y rural de la ciudad, de manera que se conozca y respete la diversidad de sus dinámicas y de las prácticas locales rurales, se valore la diversidad de los ecosistemas y la importancia de lecturas adecuadas sobre cada contexto para que, a largo plazo, las relaciones entre los seres vivos y el entorno que los rodea sean equilibradas y duraderas.

Para lograr ciudades sostenibles debe valorarse la diversidad que implica lo urbano y lo rural, comprender y poner en el centro del debate las problemáticas rurales y ambientales de las personas jóvenes de la ciudad y que las soluciones partan también de iniciativas locales acordes con las personas que allí habitan.

Se requiere comprender, resaltar y valorar el mundo rural de San Gil y en el a los y las jóvenes campesinos, no sólo en sus territorios rurales por tradición, sino por el capital social que representan los jóvenes en situación de desplazamientos y rurales que han llegado a la ciudad con un bagaje cultural proveniente de entornos campesinos, con una relación con el ambiente distinta que implica formas de habitar y pensar la ciudad de manera diversa.

El involucramiento y participación activa de los jóvenes para la construcción de una ciudad sostenible y en diálogo con sus entornos, resulta vital y se configura como un núcleo de transformación para la construcción de sociedades ecológicamente coherentes y transformadoras.

Se promoverá el uso efectivo de espacios públicos para el desarrollo del ser joven y la interacción de los mismos con estos entornos, a través de la oferta de ciudad y las relaciones público privadas.

SALUD PÚBLICA JUVENIL:

La salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, la organización y el funcionamiento de los servicios de salud, planificación, gestión y educación.

Por lo que, la población joven se presenta como un potencial estratégico en esta concepción de la salud. Sus características dinamizadoras hacen de la población juvenil una prioridad en el fortalecimiento de la salud pública y un rango poblacional clave en la planeación, ejecución y dinamización de los planes municipales de salud y





ACUERDO 003 DE 2018

(01 MAR 2018)

en la comprensión y abordaje a las maneras de concebir e intervenir los problemas de salud de las comunidades.

Por esto, se deben fortalecer y generar estrategias de atención intersectorial para los jóvenes que se ajusten a sus necesidades e imaginarios, que reduzcan las barreras de acceso a los servicios de salud y fortalezcan la concientización de sus derechos en salud como población juvenil promoviendo estrategias de intervención que dinamicen y fortalezcan la participación y el diálogo intergeneracional y que involucren escenarios y ámbitos de acción indispensables para el desarrollo de los jóvenes, como la familia, la educación, la cultura y el trabajo digno.

Parágrafo 1: Sobre participación

El acceso y participación activa en la vida democrática es una forma de generar ciudadanía juvenil. Para ello se deberán generar los espacios, escenarios y mecanismos que permitan a los y las jóvenes comprender y hacer parte de las dinámicas democráticas de sus entornos educativos, familiares, comunitarios y de ciudad.

La promoción de la participación y el fortalecimiento de la organización juvenil deberán potenciar el acceso a ofertas de ciudad permitiendo la incidencia efectiva en diferentes momentos y escenarios para la toma de decisiones.

Los y las jóvenes deberán contar con ejercicios, procesos de formación y acompañamiento que posibiliten la ampliación y comprensión de contextos, realidades y territorios como una herramienta que les permita enfrentar sus problemáticas e incidir sobre las realidades locales. De esta manera se promocionarán y fortalecerán los procesos de asociatividad y organización juvenil teniendo en cuenta las dinámicas, expresiones, contextos y tiempos específicos de cada forma de organizativa.

En este contexto entenderemos la participación ciudadana como el involucramiento e incidencia de la ciudadanía y población en general en los procesos de toma de decisiones, en temas y actividades que se relacionan con el desarrollo económico, social, político y ambiental, así como el involucramiento en la planeación y ejecución de dichas decisiones en conjunto con actores sociales e institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD. Es el conjunto de actores institucionales que dinamizan y ejercen las competencias en temas de juventud en el Municipio de San Gil, que a través de la creación de alianzas y el fortalecimiento de las relaciones entre el Estado, la sociedad civil (entidades públicas, privadas y mixtas), los y las jóvenes y sus expresiones y prácticas organizativas, tienen como propósito la garantía y goce efectivos de los derechos de la juventud Sangileña, la ampliación de sus capacidades y acceso a oportunidades a favor del desarrollo del ser joven. El Sistema Municipal de Juventudes está integrado por subsistemas así:

SUBSISTEMA INSTITUCIONAL

1.1 Dependencia municipal responsable de los asuntos de juventud: El Municipio de San Gil contará con un programa de juventudes, adscrito a la secretaria responsable del proceso de juventudes (Secretaría de Desarrollo Social), pero con capacidad de transversalidad institucional, para articular la oferta pública, dinamizar la oferta privada y fortalecer las dinámicas comunitarias y juveniles para el desarrollo del ser joven. Además, orientará y acompañará el diseño, implementación y seguimiento a los programas que ejecutan las diferentes

[Handwritten signature]



ACUERDO 003 DE 2018
(01 MAR 2018)

instancias de la Administración Municipal y de la sociedad con diferentes poblaciones juveniles de la ciudad.

1.2. Comité Municipal de Juventud: se implementará con una mesa municipal responsable de orientar y hacer seguimiento a la Política Pública de Juventud, aportando conocimiento y experiencias para el diseño del plan, programas y proyectos para la implementación, seguimiento, evaluación de la presente Política Municipal de Juventud, donde tengan asiento el profesional asignado por la secretaria de Desarrollo Social para el área de Juventud, las demás instancias municipales que ejecutan acciones para la juventud, representantes de los y las jóvenes, diferentes actores de la sociedad civil, de la empresa privada, la academia, los expertos y los diversos grupos de investigación en juventud.

SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD.

El Subsistema de Participación está constituido por los actores jóvenes, sus diferentes formas de movilización y organización, así como por las instancias, mecanismos y espacios creados para garantizar su participación democrática en las entidades públicas y privadas que promueven su desarrollo integral. El subsistema se constituye de conformidad con el principio de autonomía.

Estará conformado por las siguientes instancias:

2.1. Procesos, dinámicas, manifestaciones, prácticas organizativas y espacios de participación (redes, plataformas, colectivos juveniles, asociaciones, agrupaciones) de las y los jóvenes que con sus propuestas e iniciativas inciden en los temas que se proponen desde las líneas de acción de la presente política o que tengan como objetivo trabajar por sus derechos, que son de interés individual y colectivo y que contribuyen al desarrollo del ser joven.

2.2. Consejo Municipal de Juventud: El Concejo de Juventud es la instancia de interlocución directa entre las juventudes y el Estado. Será elegido mediante el voto popular y directo de los y las jóvenes previamente inscritos. Tanto su designación como funcionamiento se regirán por lo estipulado en el Artículo 42 y siguientes de Ley Estatutaria 1622 del 2013 y demás decretos reglamentarios que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

2.3. Plataforma Municipal de Juventud: es un escenario de encuentro, articulación y concertación de las juventudes de la ciudad, de carácter autónomo y asesor en asuntos relacionados con la juventud, su conformación es plural y está integrada por los grupos, procesos, redes, clubes y demás prácticas organizativas de las y los jóvenes de la municipalidad. (Artículo 60, Ley 1622 del 2013).

2.4. Asamblea Municipal de Juventudes: Es el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del municipio. En este espacio tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas. (Artículo 63, Ley 1622 del 2013).

Parágrafo 1: El Subsistema de Participación de la Juventud optimizará su gestión mediante la articulación con el Sistema Municipal de Participación Ciudadana y Control Social.

Parágrafo 2: En desarrollo del Principio de Corresponsabilidad, las organizaciones sociales especializadas como las veedurías ciudadanas, o cualquier otra forma de organización de la ciudadanía, participarán en el seguimiento y vigilancia de esta política pública y de las acciones y decisiones de las autoridades competentes.



ACUERDO 003 DE 2018

(01 MAR 2018)

COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.

Esta comisión es la instancia de concertación y decisión del Municipio de San Gil. De acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) ésta asume funciones de planeación, concertación de agendas públicas para las juventudes y generación de mecanismos de ejecución de las mismas por el municipio.

La Comisión de Concertación y Decisión estará conformada por tres delegados del gobierno municipal y tres delegados del Consejo Municipal de Juventud. Ninguno de los delegados por parte del Consejo Municipal de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente, durante su período como delegado. Los delegados del Consejo Municipal de Juventud a la Comisión de Concertación y Decisión deberán rotar cada año.

El funcionamiento de la Comisión de Concertación y Decisión se hará acorde con lo dispuesto en la Ley 1622 de 2013.

Parágrafo 1. Se implementará siempre y cuando esté instalado o exista el consejo municipal de juventud en el municipio.

Parágrafo 2. La convocatoria a las sesiones ordinarias y su desarrollo serán acompañadas por el Ministerio Público, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

Parágrafo 3. En relación con el artículo 10 del estatuto de ciudadanía juvenil, Ley 1622 de 2013, son deberes de las y los jóvenes los siguientes: acatar la Constitución Política y las leyes, respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad, respetar las autoridades legítimamente constituidas, participar en la vida social, civil, política económica y comunitaria, vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos, colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales contribuyendo en la construcción de capital social e institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: MONITOREO Y SEGUIMIENTO. El municipio de San Gil desarrollará un sistema de información, seguimiento y evaluación que conversará y se articulará con sistemas a nivel departamental y nacional. Este sistema se encargará de gestionar, procesar y generar información sistemática y oportuna sobre el logro de resultados sectoriales y/o por temas derivados de la Política Pública de Juventud. Será un pilar importante para la gestión y trabajo de la Alcaldía de San Gil y, también, para los diferentes actores involucrados con el desarrollo de la Política Pública de Juventud. El Sistema de Gestión de Información y Conocimiento servirá de soporte a procesos participativos considerados dentro de la Ley 1622 de 2013, como lo son el subsistema de participación de juventud, las veedurías y las demás instancias contempladas en el presente Acuerdo.

El Municipio de San Gil presentará ante el Consejo de Política Social un informe anual sobre los desarrollos, ejecuciones y cumplimientos presupuestales y programáticos de la Política Pública de Juventud.

ARTÍCULO NOVENO: MES DE LA JUVENTUD. Se establece la segunda semana del mes de Agosto como la Semana Municipal de la Juventud, en coherencia con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Dicha celebración tendrá como propósitos:

- Promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.



[Firma manuscrita]



ACUERDO 003 DE 2018
(01 MAR 2018)

- Hacer visibles las identidades, prácticas y expresiones de las juventudes, generando escenarios de reivindicación de sus ideas y acciones.
- Conocer y socializar los avances de la política pública de Colombia, Santander y San Gil.

ARTÍCULO DÉCIMO: FINANCIACIÓN. El Municipio de San Gil dispondrá la asignación, reorganización y redistribución de los recursos presupuestales, financieros, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de la presente Política Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. De conformidad con la Ley 819 de 2003, Artículo 7º este acuerdo no genera gastos adicionales al Municipio de San Gil.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA. La coordinación de la implementación de la presente Política Pública de Juventud estará a cargo de la instancia de juventud del Municipio de San Gil- en concordancia con las competencias que para ello se delegan a los municipios en el Artículo 19 de la Ley 1622 de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en San Gil a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CRISTIAN GERARDO CHAPARRO JIMENEZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal

 **ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL**
SECRETARIA PRIVADA






ACUERDO 003 DE 2018
(01 MAR 2018)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 002 de 2018 " POR EL CUAL SE CREA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD (PPJ) DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER ", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en San Gil a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).


CRISTIAN GERARDO CHAPARRO JIMENEZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal

 ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA